BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLVII — Núm. 13.614 — EDICION DE 102 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle Paseo Colón 1072
Buenos Aires
Unión Telefónica 34, Defensa 0234

Buenos Aires, Miércoles 20 de Diciembre de 1939

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.50
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 19 de Diciembre de 1939

	m$n.
Por avisos	1.738.—
Por marcas	100.—
Por adicionales de marcas	305.—
Por suscripciones	486.50
Por venta de ejemplares y folletos	20.—
Total	2.649.50

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIR. DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día

Edictos del día

Sociedades Anónimas

Licitaciones

Edictos anteriores

Patentes y Marcas

Sección balances

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Rectificando el Decreto 29.294 de 19 de abril ppdo. y la Resolución 872 de 18 de septiembre.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1939.

46.812. — 375. — Vista las notas elevadas por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, en las que solicita la rectificación de designaciones, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante haberse efectuado oportunamente de conformidad a las propuestas elevadas, es necesario tales rectificaciones a fin de encuadrar tales nombramientos con los documentos de identidad y presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto número 29.294, de 19 de abril ppdo. en la parte que se refiere a la rectificación del nombre del empleado del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, don Asencio Eliseyro, debiendo ser: Asencio Elizeyro. — Rectifícase igualmente la Resolución Ministerial número 872, de 18 de septiembre último, en la parte que se refiere a la designación del ayudante 2.° (III) en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, don Juan Carlos Alarcón (clase 1916, D. M. 43, M. 2.776.277), debiendo considerarse extendido el mismo en el ítem I.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JOSÉ MARÍA CANTILO

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Creación de dos Resguardos y supresión de otros

Buenos Aires, Octubre 3 de 1939.

43.231. — 5.071. — Expte. 19.761-D-1939. — Dto. N.° 452. — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas en la que gestiona se modifique el Decreto N.° 34.811 (265), de junio 27 último, por el que se determinan los puntos que deben funcionar como Resguardos de Registro, en el sentido de incluir a los de Piracuacito y Nueva Escocia, suprimiendo a la vez, el de Yahapé; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en proveer como se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — En lo sucesivo, funcionarán como Resguardos de Registro, con las atribuciones y obligaciones que establecen el Reglamento General de las Aduanas, ordenanzas, leyes y reglamentaciones complementarias, el de Piracuacito, en jurisdicción de la Receptoría de Bella Vista, y el de Nueva Escocia, dependiente de la Aduana de Concordia.

Art. 2.° — Suprímese el Resguardo de Registro de Yahapé, jurisdicción de la Aduana de Corrientes.

Art. 3.° — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Aruguete Alejandro. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.836. — 5738. — Expte. 1399-1939. — Dto. 1559. — Visto que don Alejandro Aruguete solicita facilidades para el pago de la suma de m$n 100 que en concepto de multa, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que atento al reducido monto de la deuda es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Gritti, Angel. — Acordando prórroga para el pago de una multa

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.837. — 5739. — Expte. 2898|1939. — Dto. 1560. — Visto que don Angel Gritti solicita prórroga para el pago de la suma de m$n. 150, que en concepto de multa por infracción a las disposiciones de la Ley número 3708, adeuda al Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las razones expuestas por el recurrente, puede como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para prorrogar hasta el día 30 de noviembre próximo, el pago de la suma de m$n. 150 que adeuda don Angel Gritti.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Lanfredi César. — Acordando facilidades para el pago de una multa

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.838. — 5740. — Expte. 2925|1939. — Dto. 1561. — Visto que don César Lanfredi solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 545 que en concepto de multa, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las razones expuestas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas, aunque no en la forma solicitada ya que demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación total,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en cinco cuotas mensuales consecutivas de m$n. 100 las cuatro primeras y m$n. 145 la última con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto.

Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración del ramo, dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Compañía Ferrocarrilera de Petróleos. — Confirmando una resolución que no hace lugar a la devolución de un excedente abonado por sellado.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.840. — 5741. — Expte. 1889|1939. — Dto. 1562. — Visto que la Compañía Ferrocarrilera de Petróleos pide se confirme por decreto la resolución número 1302 del Departamento de Hacienda de fecha septiembre 25 ppdo. que no hace lugar a la devolución de la suma de m$n. 507, abonada de más en el contrato que ha suscripto en 21 de noviembre de 1938 con la Compañía "Astra" de Petróleo, a efectos de iniciar las acciones judiciales por repetición de dicha suma, y

CONSIDERANDO:

Que en su nueva presentación la compañía recurrente no aporta otros elementos de juicio que los que se han tenido en cuenta al dictarse la resolución referida, ni demuestra la existencia de vicios susceptibles de causar su nulidad; por lo que corresponde mantenerla en todas sus partes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución número 1302 de fecha septiembre 25 último, dictada por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos (División Sellos) a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Sociedad Comercial Industrial Americana Jaccazio y Cía. — Acordando facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.841. — 5742. — Expte. 1991|1939. — Dto. 1563. — Visto que la razón social S. C. I. A. Sociedad Comercial Industrial Americana, Jaccazio y Cía., solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 174,66 y m$n. 1.821,60 que en concepto de impuesto y multa respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta al impuesto interno, el P. E. carece de facultades para acordar las facilidades pedidas, ya que está expresamente determinado en las leyes y reglamentos de la materia, la forma y oportunidad en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa, en atención a las razones expuestas por la recurrente y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, accederse al pedido formulado aunque no en la forma solicitada ya que ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación total de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa en cuatro cuotas mensuales consecutivas de m$n. 500 las tres primeras y m$n. 321,60 la última, con un interés del 5 o|o anual, previo pago del impuesto adeudado.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para la cancelación de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Sambra, Juan. — Acordando facilidades para el pago de una multa

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.901. — 5743. — Expte. 1.237|1939. — Dto. 1564. — Visto que don Juan Sambra solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 30,40, m$n. 304 y m$n. 170,50 que en concepto de impuesto, multa y derechos de importación, respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta al impuesto y derechos de importación, el P. E. carece de facultades para acordar las facilidades pedidas, ya que está expresamente determinado en las leyes y reglamentos de la materia, la forma y oportunidad en que deben hacerse efectivos;

Que en lo referente a la multa, teniendo en cuenta las razones expuestas por el recurrente y el hecho de no registrar antecedente desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, accederse al pedido formulado, aunque no en la forma solicitada, ya que demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación total de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa en tres cuotas mensuales consecutivas de m$n. 100 las dos primeras y m$n. 104 la última, con un interés del 5 o|o anual, previo ingreso de las sumas adeudadas en concepto de impuesto y derechos de importación.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para la cancelación de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Paso, Matilde. — Acordando facilidades para el pago de una deuda por cobro indebido de pensión y descuento de economías no efectuados.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.842. — 5745. — Expte. 31.756-P-1939. — Dto. 1566. — Visto que do-

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Colonia Benítez (Chaco), al señor Alfredo Francisco Parayre (clase 1892, M. N.° 2.534.402, D. M. 39).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Villa Regina (Río Negro) — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939.

46.505. — 861. — Expte. 4294. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Villa Regina (Río Negro), al señor Tomás Marcelo Iguacel (M. 1.420.716, clase 1909, D. M. 25).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Adolfo Van Praet (Pampa). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939.

46.506. — 862. — Expte. 4304. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de la Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Adolfo Van Praet (Pampa), al señor Miguel Bessone (M. N.° 1.537.698, D. M. 65, clase 1896).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Asociación Folklórica Argentina. — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939.

46.509. — 863. — Expte. 5054|938. — Vistos el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Folklórica Argentina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que con la modificación aconsejada por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en la forma de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y ocho vuelta (58 vuelta), con las substituciones de fojas sesenta y dos (62), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Folklórica Argentina", por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1939; e incorpórase un nuevo artículo, que llevará el número cincuenta y nueve (59), con la siguiente disposición; "queda terminantemente prohibido, en los locales sociales y sus dependencias todo juego de azar, y, en particular, los denominados bancados".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Cipo" Corporación Industrial de Productos Oleaginosos, S. A. — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939.

46.510. — 864. — Expte. 9340|938. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Cipo" Corporación Industrial de Productos Oleaginosos S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento cincuenta (150), la reforma introducida al artículo 34 de los estatutos de la sociedad "Cipo" Corporación Industrial de Productos Oleaginosos S. A.", por la asamblea celebrada el 28 de septiembre de 1939.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Compañía Constructora de Caminos - Sociedad Anónima". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939.

46.511. — 865. — Expte. 13.264| 938. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para funcionar como sociedad anónima a la "Compañía Constructora de Caminos, Sociedad Anónima"; atento a que dicha sociedad se encuentra comprendida en la situación prevista en el segundo apartado del artículo 369 del Código de Comercio; y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto número 97.283, de fecha 7 de enero de 1937, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 14 de septiembre de 1936, la que deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Compañía Arenera del Vizcaíno". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939.

46.533. — 886. — Expte. N.° 4.317. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Arenera del Vizcaíno", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento setenta vuelta (170 vta.), ciento setenta y uno (171), ciento setenta y ocho vuelta (178 vta.) a ciento ochenta (180), con las modificaciones de ciento ochenta y una vuelta (181 vta.), para el artículo 5.°, y ciento ochenta y dos (182), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Arenera del Vizcaíno", por la asamblea celebrada el 21 de junio de 1939.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Grandes Campañas Publicidad, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento como sociedad anónima.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939.

46.534. — 887. — Expte. N.° 4.339. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Grandes Campañas Publicidad, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Grandes Campañas Publicidad, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 29 de septiembre de 1939; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a tres vuelta (3 vta.), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece vuelta (13 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cinco (5) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Sudametal", Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939.

46.535. — 888. — Expte. N.° 4.373. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sudametal", Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Sudametal", Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales", constituída en esta Capital el 7 de junio de 1939, y apruébase sus estatutos de fojas treinta y tres (33) a cuarenta y dos y vuelta (42 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas doce (12) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Asociación Israelita de Beneficencia, Hesed Sched Emeth Sefaradit". — Cambio de denominación.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1939.

44.785. — 893. — Expte. N.° 3.567. — Vista la circunstancia apuntada en el informe que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la Asociación Israelita de Beneficencia Hesed Sched Emeth Sefaradit", cuyo artículo 1.° de sus estatutos fué modificado por Decreto N.° 42.614, de fecha 27 de septiembre de 1939, llevará el nombre de "Asociación Sefaradí de Beneficencia y Honras Póstumas".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Indulto de un soldado infractor

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1939.

46.494. — 894. — Expte. N.° 447. — Visto el pedido de indulto formulado en favor del soldado infractor Juan Albino Gaitán y los informes producidos, en atención a que el nombrado ha observado muy buena conducta, resultando de la planilla de fojas 4 que se trata de un soldado subordinado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo de recargo en el servicio militar que aun le falta cumplir, al soldado infractor Juan Albino Gaitán.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa). — Se nombra personal

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1939.

46.501. — 895. — Expte. N.° 4.228. — Vista la propuesta que formula la Dirección General de Institutos Penales y siendo de imprescindible necesidad la provisión de los cargos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), con imputación al ítem 1, inciso 93, el siguiente personal: auxiliar 6.° (oficial ayudante), al señor Emilio Rodríguez Alvarez (matrícula 800.872, D. M. 68, clase 1905); auxiliar 8.° (escribiente de subdirección), al señor Carlos Domingo Jessen (matrícula 795.982, D. M. 68, clase 1907), y auxiliar 8.° (escribiente de alcaidía), al señor Eduardo Gómez (matrícula 1.101.144, D. M. 19, clase 1906).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar. — Se nombra personal

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1939.

46.507. — 896. — Expte. N.° 4.372. — Vistas las propuestas formuladas por el Patronato Nacional de Menores y siendo de imprescindible necesidad la provisión de los cargos,

ña Matilde Paso solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 2.896,87, que adeuda al Fisco por no habérsele efectuado en su oportunidad los descuentos de economías establecidos por las leyes de presupuesto de los años 1932 a 1935 y por cobro indebido de pensión graciable; deuda que corresponde a la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación de fecha 12 de julio del corriente año y se exige por decreto de fecha 28 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las razones expuestas por la recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar el pago de la deuda en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 30 las primeras y m$n. 16,87 la última, las que previa autorización de la interesada deberán descontarse de los haberes que percibe en su carácter de jubilada de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

De la Cuesta Enriqueta y Angela. — Acordando facilidades para el pago de deudas por descuentos de economías no efectuados y por cobro indebido de pensión.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.935. — 5746. — Expte. 2140|1939. — Dto. 1567. — Visto que doña Enriqueta y doña Angela de la Cuesta solicitan facilidades para el pago de las sumas de m$n. 4.338,33 y m$n. 1.616,81, que, respectivamente adeudan al Fisco por no habérseles efectuado en su oportunidad los descuentos de economías establecidos por las leyes de presupuesto de los años 1932 a 1935 y por cobro indebido de pensión graciable; deudas que corresponden a las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación con respecto a cada una de las peticionantes en fechas 31 de julio y 19 de junio del año en curso, respectivamente, y se exige por decreto de fecha 30 de mayo del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las razones expuestas por las recurrentes, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar el pago de la suma que adeuda doña Enriqueta de la Cuesta en cuotas de m$n. 50 las primeras y m$n. 38,33 la última; y en igual forma el pago del cargo formulado a doña Angela de la Cuesta, salvo la última cuota que será de m$n. 16,81.

Art. 2.° — Previa autorización de las recurrentes, las cuotas deberán ser descontadas mensualmente a cada una de ellas, de los haberes que perciben en su carácter de jubiladas de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Autorizando a Réditos para clasificar sin multa a contribuyentes de los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1939.

46.839. — 5747. — Exp. 2894|1939. — Dto. N.° 1568. — Vista la precedente nota de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, en la que solicita autorización para clasificar sin multa por el corriente año, a los comerciantes del Territorio Nacional del Chaco que han incurrido en el recargo del artículo 21 del texto ordenado de la Ley 11.288, y

CONSIDERANDO:

Que una situación análoga con respecto a contribuyentes del impuesto de patente del Territorio de La Pampa, fué contemplada por Decreto 39.390 de fecha 23 de agosto ppdo., autorizándose a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para percibir sin multa las patentes aplicadas por el corriente año en dicho territorio a los comerciantes censados con motivo de la inspección practicada por funcionarios de aquella dependencia y que por deficiencias del empadronamiento no habían sido registrados anteriormente;

Que por razones de equidad y teniendo en cuenta que la situación a que se ha hecho referencia, es general en todos los Territorios Nacionales, es procedente ampliar a los contribuyentes de todos ellos que se encuentren en idéntica situación, la franquicia acordada a los de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase la autorización acordada a la Dirección General del Impuesto a los Réditos por Decreto número 39.390, del 23 de agosto próximo pasado, para que, en las condiciones que en el mismo se determinan, perciba también sin multa las patentes aplicadas por el corriente año no sólo a los contribuyentes de La Pampa, sino también a los que se encuentren en análoga situación de los demás Territorios Nacionales.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

DIVISIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Agricultura, Ministerio — Autorizando instalar kiosko sin cargo de arrendamiento en zona portuaria de Mar del Plata, para venta de fruta.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1939.

46.446. — 5748. — Expte. 15.114-1939. — Dto. 501. — Vistas estas actuaciones en las que el Ministerio de Agricultura solicita autorización para instalar un kiosco en la zona portuaria de Mar del Plata, para la venta de frutas; y resultando de lo actuado e informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura a instalar un kiosco, sin cargo de arrendamiento en la zona portuaria de Mar del Plata, para la venta de frutas, en la ubicación que se convenga con la Dirección General de Navegación y Puertos y la aduana local.

Art. 2.° — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Cía. Minera Aguilar S. A. — Negando devolución adicional de 10 o|o a (sodio sus compuestos no mencionados y (etil xantato de potasio para uso industrial).

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1939.

46.447. — 5749. — Expte. 19.031-C-1939. — Dto. 502. — Vista la presentación de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de adicional de 10 o|o, correspondiente a 148 tambores de hierro con 16.085 kilos bruto "sodio sus compuestos no mencionados (cianuro de sodio con una pureza de 90,3 o|o), y 111 tambores de hierro con 22.300 kilos bruto "etil xantato de potasio para uso industrial", que ha introducido en franquicia por despacho número 31.671 del año en curso, al amparo de lo dispuesto en el decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588), con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales que posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula de la Ley N.° 11.588 que se refiere a los establecimientos de la índole del de autos, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que el artículo 42.° de la Ley número 12.345 dispone que la exención del adicional de 10 o|o establecida en la Ley número 11.681 (artículo 1.°), únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley número 11.588, en la que no se hallan incluídos las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones de minas;

Por tanto y atento el pedido interpuesto subsidiariamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ
P. GROPPO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Se crea Registro de Contratos Públicos número 308 de la Capital y se designa Regente.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1939.

46.142. — 854. — Expte. 3702. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 171 y 179 de la Ley número 1893 y atento a lo informado por la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase, en la Capital Federal, el Registro de Contratos Públicos número 308.

Art. 2.° — Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos que se crea por el artículo anterior, al escribano nacional señor Julio Carrera Pereyra (M. 512.667, Cl. 1906, D. M. 4).

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Registro de la Propiedad. — Se rectifica el nombre de un empleado

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939.

46.496. — 855. — Expte. 3896. — Visto lo solicitado por el oficial 9.° del Registro de la Propiedad, adscripto a la Inspección General de Justicia, don Martín V. Amadeo Rivadavia y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que las designaciones de don Martín V. Amadeo Rivadavia como escribiente supernumerario de la Inspección General de Justicia, efectuada con fecha 1.° de septiembre de 1908 y de encargado de revisión de fallos (decreto de 28 de julio de 1915), a contar del 15 de mayo de 1915, deben considerarse extendidas a favor de don Martín Vicente Amadeo Rivadavia, (M. 459.044, D. M. 4, clase 1884), por ser éstos sus verdaderos nombres y apellidos.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Registro de Contratos Públicos número 150 de la Capital. — Se designa adscripto.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939.

46.497. — 856. — Expte. 4085. — Visto: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley número 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Designar adscripto al Registro de Contratos Públicos número 150 de la Capital, que regentea el escribano señor Alfredo E. del Valle, al escribano nacional Sr. Alfredo Emilio del Valle (hijo), (M. 0.267.423, D. M. 2, clase 1916).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Se designa al Procurador Fiscal de la Capital, en turno, en un juicio contra la Nación.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939.

46.499. — 857. — Expte. 4203. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, a fin de que asuma la representación del Gobierno de la Nación en la demanda que, contra el mismo, por indemnización de accidente del trabajo, con motivo del fallecimiento de su extinto esposo José Vicente Rial, ha iniciado ante el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Emilio L. González, doña Elicia Fariñas de Rial.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase el citado funcionario judicial a sus efectos, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Las Palmas (Chaco). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939.

46.502. — 858. — Expte. 4291. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por un nuevo período de ley, Juez de Paz y encargado del Registro Civil, suplente, de Las Palmas (Chaco), al señor Angel Ledesma (clase 1892, M. N.° 2.543.872, D. M. 39).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de La Verde (Chaco). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939.

46.503. — 859. — Expte. 4292. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por un nuevo período de ley, Juez de Paz y encargado del Registro Civil, suplente, de La Verde (Chaco), al señor Juan Crisóstomo Rubio (Cl. 1878, M. 2.550.786, D. M. 39).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Colonia Benítez (Chaco). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939.

46.504. — 860. — Expte. 4293. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 4.° del Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, en reemplazo del señor Abel Antonio Carcagno, que fué ascendido, al actual auxiliar 6.° (ecónomo), don José Nicasio Morán (matrícula 70.398, D. M. 1, clase 1899); y en sustitución de éste, al actual ayudante 2.°, don Sixto José Esteban Noell (matrícula 516.714, D. M. 4, clase 1901).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Mercado de Cereales a Término, de Buenos Aires". — Se aprueba su reglamento.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1939.

46.791. — 897. — Expte. N.° 3.733. — Visto el pedido de aprobación del reglamento de la sociedad anónima "Mercado de Cereales a Término, de Buenos Aires", formulado a fojas doscientos noventa y ocho (298); atento a los dictámenes de la Comisión Nacional de Granos y Elevadores y de la Inspección General de Justicia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N.° 12.253,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el reglamento de la sociedad anónima "Mercado de Cereales a Término, de Buenos Aires", corriente de fojas doscientos sesenta y nueve (269) a doscientos ochenta y ocho (288), con las modificaciones de fojas doscientos noventa y seis (296) y la supresión del artículo 204 de fojas doscientos ochenta y ocho (288).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y Agricultura.

Art. 3.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ. — José Padilla. — Jorge Eduardo Coll.

Registro de Contratos Públicos número 45, de la Capital. — Se designa regente.

Buenos Aires, 13 Noviembre de 1939.

46.492. — 898. — Expte. N.° 3.762. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley número 1.893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase regente del Registro de Contratos Públicos número 45, de la Capital, en reemplazo del escribano señor Abigail Letamendi, que falleció, al escribano nacional, doctor Arturo Francisco Gonzales (matrícula 219.914, D. M. 2, clase 1890).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Indulto de un penado

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

44.378. — 899. — Expte. N.° 270. — Visto el pedido de indulto formulado a favor del penado Silvio o Juan Sunmo o Sumo, y los informes producidos; en atención a que ese recluso es un delincuente primario, que ha observado ejemplar conducta en el penal donde está alojado y en mérito a lo manifestado por el Instituto de Clasificación de la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—
DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la parte de pena que aun le resta cumplir al penado Silvio o Juan Sunmo o Sumo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Reducción de pena

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

44.915. — 900. — Expte. N.° 46. — Visto el pedido de indulto que formula el penado Crisóstomo Irala, y los informes producidos; en atención a que ese recluso es un delincuente primario, que ha observado muy buena conducta en el penal donde está alojado y en mérito a lo manifestado por el Instituto de Clasificación de la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—
DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en cinco años la pena impuesta al penado Crisóstomo Irala.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Dirección General de Institutos Penales. — Se declara indispensable la provisión de un cargo.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

45.289. — 902. — Expte. N.° 4.108. — Visto lo manifestado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase indispensable la provisión del cargo de auxiliar 8.° de la Dirección General de Institutos Penales, efectuada por Decreto número 41.490, de fecha 18 de septiembre del año en curso y, en consecuencia, exceptuado del alcance de las disposiciones del artículo 5.° del Acuerdo de Economías de 28 de febrero último.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Villa Berthet (Chaco). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1939.

45.291. — 903. — Expte. N.° 4.166. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Villa Berthet (Chaco), al señor Rafael Celestino Almirón (clase 1894, matrícula número 2.540.794, D. M. 39).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Astra, Compañía Argentina de Petróleo. — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1939.

47.413. — 937. — Expediente número 4268. — Visto el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Astra" Compañía Argentina de Petróleo" y de la reducción de su capital, resuelta en la asamblea extraordinaria que sus accionistas realizaron el 24 de julio ppdo.; atento a que la asamblea que adoptó tales resoluciones fué debidamente celebrada; que la reducción de capital, mediante la rebaja del valor nominal de las acciones de $ 50 m|n. a $ 30 moneda nacional, para aplicarla a amortizar rubros del activo fijo y nominal, tiende a consolidar la situación económica de la sociedad y se ajusta a las disposiciones legales y pertinentes; que la reforma de sus estatutos ha sido adoptada de conformidad con lo prescripto por las leyes y reglamentaciones vigentes, a excepción de la que comprende el artículo 26, que consiste en reducir el quórum de las asambleas —sean las ordinarias, las extraordinarias o las especiales del artículo 354 del Código de Comercio— en primera convocatoria, de la mitad más una de las acciones suscriptas, que establece la actual redacción de ese artículo, al 50 o|o de las mismas acciones; que aun cuando el citado Código, en el artículo 351, omita establecer un quórum mínimo para las asambleas, por los fundamentos del dictamen que antecede, de la Inspección General de Justicia es lógico concluir que, en primera convocatoria, ese quórum debe ser el que se establece en el Art. 412 del citado Código, para los otros tipos de sociedad comercial para cualquier asamblea.

Por ello y de conformidad con lo resuelto en casos análogos (Decreto número 89.665, de 3 de septiembre de 1936, Sociedad Anónima Agrícola e Inmobiliaria Santa Margarita) y Decreto número 92.706, de 20 de octubre de 1936, Sociedad Anónima Gauchos Agrícola Ganadera),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fs. ciento noventicuatro vuelta (194 vta.) a ciento noventisiete y vuelta (197 y vta.), con las modificaciones de fojas doscientos treintidós (232) a doscientos treintiséis (236) y doscientos cuarentitrés vuelta (243 vta.), la reforma de los artículos 5, 7, 8, 16, 17, 20 y 28 y supresión de los artícuols 29 y 31 de los estatutos de la sociedad anónima "Astra, Compañía Argentina de Petróleo", sancionados por la asamblea celebrada el 24 de julio último.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Centro Burgalés". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1939.

47.414. — 938. — Expediente 4424. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro Burgalés" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta (40) y cuarenta y una (41), con las modificaciones de fojas cuarentinueve (49) a cincuenta (50) y cincuenticinco (55), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro Burgalés", por la asamblea celebrada el 27 de agosto de 1939.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"C.I.M.A." Compañía Industrial y Mercantil Americana Sociedad Anónima Financiera". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1939.

47.415. — 939. — Expediente 4481. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "C.I.M.A." Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima Financiera" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "C.I.M.A." Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima Financiera", constituída en esta Capital con el nombre de "Compañía Industrial y Mercantil Americana, Sociedad Anónima" (C. I. M. A.) el 5 de octubre de 1939; y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintitrés vuelta (23 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas nueve (9) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús". — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1939.

47.416. — 940. — Expediente 4520. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.° del Codigo Civil; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús", constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1939; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas sesenta y tres (63) a sesenta y cuatro (64) y la salvedad consignada a fojas setenta y tres (73) relativa al artículo 16.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

"Club de Canto Germania". — Se aprueba reforma de estatutos

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1939.

47.417. — 941. — Expediente 4538. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos

de la asociación "Club de Canto Germania" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a las disposiciones del Decreto número 16.801, de fecha 9 de noviembre de 1938,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en la forma de fs. noventa y una (91), la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Club de Canto Germania", por la asamblea celebrada el 1.° de marzo de 1939.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

"Cities Service Oil Company of Argentina" (Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades) Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1939.

47.418. — 942. — Expediente 4539. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Cities Service Oil Company Of Argentina" (Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades) Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que se ajusta a los preceptos legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y siete (77), la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Cities Service Oil Company Of Argentina" (Compañía de Servicios de Aceites para Ciudades) Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea realizada el 29 de septiembre de 1939.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

"Club Atlético Regional". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1939.

47.419. — 943. — Expediente 4456. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Atlético Regional" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nacion Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y siete (47) a cuarenta y ocho (48), con las modificaciones de fojas sesenta y tres y vuelta (63 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Atlético Regional", por la asamblea celebrada el 21 de mayo de 1939.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

"Donadeu y Cía. Ltda. Comercial Forestal". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1939.

47.420. — 944. — Expte. 4541. — Vistos: atento a que los accionistas de la Soc. Anó. "Donadeu y Cía. Ltda. Comercial-Forestal", en asamblea celebrada el 25 de octubre de 1939, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto número 9099 de fecha 26 de abril de 1927 por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 15 de febrero de 1927, la que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

"Childrens Home". — Se aprueba reforma de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1939.

47.421. — 945. — Expte. 4540. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Childrens Home" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que con la redacción aconsejada por la Inspección General se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas veintiséis (26), con la modificación de fojas treinta (30), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Childrens Home" por la asamblea del 10 de octubre de 1939, la que, conforme al artículo 1.°, en lo sucesivo se denominará "Hogar del Niño". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

"Asociación Italiana de Socorros Mutuos, Beneficencia e Instrucción "Conte Di Salemi" de Alta Italia F. C. O. (Pampa Central). — Se aprueba reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1939.

47.422. — 946. — Expte. 4543. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos, Beneficencia e Instrucción "Conte Di Salemi" de Alta Italia, F. C. O. (Pampa Central) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la redacción aconsejada por la Inspección General, se ajusta a las disposiciones del Decreto de 15 de mayo de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas setenta (70), la reforma introducida al artículo 1.° de los estatutos de la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos, Beneficencia e Instrucción "Conte Di Salemi" de Alta Italia F. C. O. (Pampa Central), por la asamblea celebrada el 15 de octubre de 1939, la que, conforme a dicha reforma, en lo sucesivo se denominará "Asociación Italiana de Socorros Mutuos, Beneficencia e Instrucción "Conde De Salemi"; y modifícase el artículo 13 de estos estatutos, en la forma consignada a fojas setenta vuelta (70 vta.). Dicha asociación deberá ajustar, oportunamente, sus estatutos, a las normas que se dicten en orden a lo establecido por el decreto de 29 de abril de 1938, como así también, dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, con respecto a bienes inmuebles que posea, de su nueva denominación.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

"Sociedad Italiana de Socorros Mutuos e Instrucción "XX Settembre" de Ingeniero Luiggi (Pampa Central). — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1939.

47.423. — 947. — Expte. 4542. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos e Instrucción "XX Settembre" de Ingeniero Luiggi (Pampa Central) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y nueve (89) a ciento seis vuelta (106 vta.), con las modificaciones de fojas ciento trece (113) a ciento quince vuelta (115 vta.) y la salvedad consignada a fojas ciento diez y siete vuelta (117 vta.), los nuevos estatutos de la asociación "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos e Instrucción "XX Settembre", sancionados por la asamblea celebrada el 3 de septiembre de 1939, la que, conforme al artículo 1.°, en lo sucesivo se denominará "Asociación de Socorros Mutuos e Instrucción "XX de Septiembre" de Ingeniero Luiggi, Pampa (Asociación de Socorros Mutuos e Instrucción XX Settembre)". — Dicha asociación deberá ajustar, oportunamente, sus estatutos, a las normas que se dicten en orden a lo establecido por el Decreto de 29 de abril de 1938, sobre asociaciones de Socorros Mutuos, como así también, dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

"Asociación Aero Club Argentino". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1939.

47.429. — 948. — Expte. 4343. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N.° 16.801, de 9 de noviembre de 1938 y atento a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Agrégase un nuevo artículo, que llevará el número treinta y dos (32), a los estatutos de la asociación "Aero Club Argentino", que tendrá la siguiente disposición: "Queda terminantemente prohibido, en el local social o sus dependencias, todo juego de azar, y, en particular, los denominados bancados".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

"Sociedad de Cirugía de Buenos Aires". — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1939.

47.529. — 949. — Expte. 878. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Sociedad de Cirugía de Buenos Aires", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas veinticinco (25) a veintiocho vuelta (28 vta.), los nuevos estatutos de la citada asociación sancionados por la asamblea celebrada el 22 de septiembre de 1937; la que, conforme al artículo 1.°, en lo sucesivo se denominará "Academia Argentina de Cirugía". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

ORTIZ

JORGE EDUARDO COLL

"Gremio de Colectiveros y Propietarios de Omnibus". — Sociedad Cooperativa Limitada. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1939.

47.383. — 950. — Expte. 4265. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gremio de Colectiveros y Propietarios de Omnibus, Sociedad Cooperativa Ltda." y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento a que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388; y a que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.388, a la sociedad "Gremio de

Colectiveros y Propietarios de Omnibus Sociedad Cooperativa Ltda.", constituída en la ciudad de Posadas (Territorio Nacional de Misiones) el 20 de mayo de 1939; y apruébase sus estatutos de fojas veintiséis vuelta (26 vta.) a treinta y tres vuelta (33 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela de Comercio "Domingo G. Silva" de Santa Fe. — Rectificando designación.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1939.

44.619. — 1964. — Exptes. 2da. 90|939 y J-324-1939. — Vistos estos expedientes; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda —con respecto al Decreto N.° 39.651 de 29 de agosto último—, que la designación efectuada en favor del abogado (Art. 2.°, Cap. I, Inc. d), señor José María E. Rosa (Cl. 1906, D. M. 2, M. 182.040), para dictar en la Escuela de Comercio "Domingo G. Silva", de Santa Fe, dos horas semanales de ciencias y letras, economía y organización comercial, debe considerarse extendida para desempeñar igual número de horas de economía y organización industrial en el curso de contadores públicos del establecimiento citado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1939.

44.800. — 1965. — U-252. — Vista la terna formulada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer la cátedra de "Técnica Quirúrgica", en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la misma; atento las informaciones producidas y examinados los antecedentes de los candidatos que la integran,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor titular de "Técnica Quirúrgica", una cátedra, en la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al doctor Atilio José Clemente Costa (Cl. 1893, D. M. 2, M. 218.805).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ORTIZ
JORGE EDUARDO COLL

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 187.697-1939.

Señor Director de Minas: Roberto García Pinto, argentino, mayor de edad, médico, casado, domiciliado en Florida 671, escritorio 113, expongo: Solicito permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo, borato y substancias de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no edificados, cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la siguiente ubicación: rectángulo de cinco mil metros sobre el límite con Chile, por cuatro mil, cuyo vértice Norte coincidirá con el hito XXIII del mismo límite. — La exploración realizaráse bajo dirección técnica con personal y herramientas adecuadas. — Será justicia. Fdo.: R. García Pinto. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve siendo las diez y siete horas veintitrés minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 31 de 1939. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 671, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma indicada por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 31 de 1939. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1939. — Regístrese y publíquese, en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repóngase los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1939. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Roberto García Pinto, bajo el número 1137, folio 40 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell el Escribano de Minas.

e.12 dic.-N.° 10246-v.22 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, expediente N.° 187.700-1939.

Señor Director de Minas: Roberto García Pinto, argentino, mayor de edad, médico, casado, domiciliado en Florida 671, expongo: Solicito permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo, borato y substancias de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no edificados, cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra, con la siguiente ubicación: rectángulo de cinco mil metros de Oeste a Este, por cuatro mil, cuyo vértice Noroeste coincidirá con la cumbre del cerro Puntiagudo de la Azufrera. — La exploración realizaráse bajo la dirección técnica con personal y herramientas adecuadas. — Será justicia. — Fdo.: R. García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy, veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve siendo las diez y siete horas veinte y seis minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio 31|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 671, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en la forma indicada por el recurrente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 31 de 1939. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 2 de de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, y vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1939. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Roberto García Pinto, bajo el N.° 1139, folio 41 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.12 dic.-N.° 10.248-v.22 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, Expediente N.° 187.704 - 1939.

Sr. Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado en Florida 671, expongo: Solicito permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo, borato y substancias de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no edificados, cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento de Antofagasta de la Sierra, con la siguiente ubicación: polígono de ocho mil metros sobre el límite con Chile por dos mil quinientos metros, cuyo vértice Noroeste, de ángulos de noventa grados, coincidirá con la cumbre del cerro Atalaya sobre el mismo límite. La exploración realizaráse bajo la dirección técnica con personal y herramientas adecuadas. — Sará Justicia. — Fdo.: A. García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve siendo las diez y siete horas treinta minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abell Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 31|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 671, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. —Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en la forma indicada por el recurrente en su escrito de presentación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 31 de 1939. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1939. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común) a nombre del señor Adolfo García Pinto, bajo el número 1141, folio 43 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.12 dic.-N.° 10.249-v.22 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en los Departamentos Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de Los Andes, expediente N.° 187.699-1939.

Señor Director de Minas: Roberto García Pinto, argentino, mayor de edad, médico, casado, domiciliado en Florida 671, escritorio 113, expongo: Solicito permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría excluyendo petróleo, borato y substancias de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no edificados, cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, entre los Departamentos de Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra, con la siguiente ubicación: sobre el límite con Chile, mediránse ocho mil metros por dos mil quinientos, formando un polígono cuyo vértice Este, coincidente con la cumbre del cerro Moño, será un ángulo-rectángulo. — La exploración realizaráse bajo dirección técnica, con personal y herramientas adecuadas. Será justicia. — Fdo.: R. García Pinto. — Recibido en mi Oficina, hoy veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y siete horas veinticinco minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Julio 31|39. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Florida 671, tome nota Escribanía de Minas, y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Sr. Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamentos Pastos Grandes y Antofagasta de la Sierra, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de

2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma indicada por el recurrente. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 31 de 1939. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1939. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1939. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera, y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las de aprovechamiento común), a nombre del señor Roberto García Pinto, bajo el N.° 1138, folio 41 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

12 dic.-N.° 10.247-v.22 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 19 de Diciembre de 1939

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	13.50	17.—
E. Unidos . . .	335.82	422.89
Francia	7.08	9.68
Italia	16.97	21.36
Alemania . . .	138.46	174.36
Holanda	178.57	224.57
Bélgica	55.71	70.16
Suiza	75.37	94.92

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 8 de enero de 1940, a las 14 horas para la construcción de un edificio "Portería y Entrada" y de un "Galpón depósito" en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Santa Fe número 953, Capital Federal, y simultáneamente en los Juzgados Federales de las Ciudades de Córdoba y Bell Ville. Los antecedentes que a la misma se refieren pueden ser consultados desde ya, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes número 489, 2do. piso, Capital Federal, y en los Juzgados Federales referidos.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1939. — El Director General de Administración.

e.20 dic.-v.26 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 163, ramo: Drogas y artículos para farmacia, apertura: Diciembre 23, a las 9 horas.

Licitación privada N.° 164, ramo: Pizarrones murales, apertura: Diciembre 23, a las 9,10 horas.

Licitación privada N.° 165, ramo: Cortinados y carpintería, apertura: Diciembre 23, a las 9,20 horas.

Licitación privada N.° 166, ramo: Toldos, apertura: Diciembre 23, a las 9,30 horas.

Licitación privada N.° 167, ramo: Máquinas escribir y calcular, apertura: Diciembre 23, a las 9,40 horas.

Licitación privada N.° 168, ramo: Aberturas de ventanas, apertura: Diciembre 23, a las 9,50 horas.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1939. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.20 dic.-v.23 dic.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Licitación Privada

De acuerdo a la autorización dada por expediente P. 017.914|939, llámase a licitación privada hasta el día 23 de diciembre de 1939, a las 10 y 30 horas en las Oficinas del Patronato Nacional de Menores, Santa Fe N.° 880, para la adquisición de muebles con destino a la habilitación e instalación de los comedores de las Casas Hogares en la Escuela Hogar "Santa Rita", de San Isidro.

En las Oficinas del Patronato Nacional de Menores, se entregarán el pliego de bases y condiciones y las planillas con el detalle de los muebles y especificaciones generales, donde además se podrá consultar el diseño de los muebles a construirse, los días hábiles de 14 a 18 horas.

e.20 dic. v.23 dic.

De acuerdo a la autorización dada por expediente P. 017.913|939, llámase a licitación privada hasta el día 23 de diciembre de 1939, a las 11 horas, en las Oficinas del Patronato Nacional de Menores, Santa Fe N.° 880, para la adquisición de muebles con destino a la instalación de la Casa de Hermanas, Casa de Administración y demás dependencias en la Escuela Hogar "Santa Rita", de San Isidro.

En las Oficinas del Patronato Nacional de Menores, se entregarán el pliego de bases y condiciones y las planillas con el detalle de los muebles y especificaciones generales, donde además se podrá consultar el diseño de los muebles a construirse, los días hábiles de 14 a 18 horas.

e.20 dic. v.23 dic.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta las 15 del 15 de enero próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado, las obras de adaptación como Jardín de Infantes del edificio sito en la calle Sucre esquina Obligado. — Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

e.20 dic.-v.29 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de diversos materiales destinados a los Talleres Gráficos del Ministerio, que efectuará la composición e impresión, de libros, formularios, etc., que serán necesarios a la Dirección de Defensa Agrícola, para atender los pedidos de las distintas oficinas durante el año 1940 cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de enero próximo a las 14 horas. — Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.20 dic.-v.26 dic.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Licitación Pública N.° 175

Llámase a licitación pública para el día 2 de enero del año 1940, a las 17 horas, para la limpieza del edificio que ocupa la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe N.° 690, Ciudad.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe N.° 690, Ciudad, 2.° piso, ante escribano público.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. Sampó, contador.

e.20 dic.-v.26 dic.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. O. C. 1251|39. — O. C. 423|39

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

15 de enero de 1940. — Alambre de cobre electrolítico, (O. C. 1251|939).

16 de enero de 1940. — Tanques de hierro, (O. C. 423|939).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a las 13 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.20 dic.-v.26 dic.

Expte. O. C. 1033|39

Llámase a licitación pública para la provisión de caños y accesorios de hierro galvanizado y válvulas esclusas.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, el día 24 de enero de 1940, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 2,00 moneda nacional cada uno. — La Administración.

e.20 dic.-v.26 dic.

Expte. O. C. 23|39|A.6. — O. C. 1412|39, O. C. 30|40

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

15 de enero de 1940. — Desinfectantes, (O. C. 23|39. A. 6).

25 de enero de 1940. — Trajes impermeables, (O. C. 1412|39).

26 de enero de 1940. — Pinceles, (O. C. 30|40).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.20 dic.-v.26 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El Juez doctor Rodolfo Mendonça Paz, cita por treinta días a herederos y acreedores de **María Bernardina Ayala de Lefevre o Lefebre.**

Buenos Aires, Agosto 3 de 1939. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.20 dic.-N.° 4928 s|p.p.-v.26 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Julia Armentia o Armentia de Vinuales o Viñuales**.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1939. — Héctor Madariaga, secretario.

e.20 dic.-N.° 4930 s|p.p.-v.26 ene.

El señor Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Guy Lee o Lase.**

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1939. — Roberto A. Gigliani, secretario.

e.20 dic.-N.° 4935 s|p.p.-v.26 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

Roberto E. Chute, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, llama por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Federico Schenk**.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1939. — Ubaldo Romero, secretario.
e.20 dic.-N.° 4927 s|p.p.-v.26 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Vicente Rivera Fraga**.
Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1939. — Emilio Parodi, secretario.
e.20 dic.-N.° 4931 s|p.p.-v.26 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Dionisio Korowajczicz**.
Buenos Aires, Diciembre once de 1939. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.20 dic.-N.° 4912 s|p.p.-v.26 ene.

El Juez doctor César A. Fauvety, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña **Irene del Prado de del Castillo**.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1939. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e.20 dic.-N.° 4936 s|p.p.v.26 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 10

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Hernán Maschwitz, cítase a don **José Segota**, durante 6 meses, tres veces cada mes, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por presunción de fallecimiento le ha promovido su madre.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1939. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.
e.20 dic.-N.° 4869 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del Juez Civil, doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de doña **Berta Aguero o Agüero**.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1939. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.20 dic.-N.° 4911 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del Juez Civil, doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Boris Rubistein**.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1939. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.20 dic.-N.° 4910 s|p.p.-v.26 ene.

El Juez en lo Civil doctor Hernán Maschwitz, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Alejandro Fabal Amado o Alejandro Fabal**.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1939. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.20 dic.-N.° 4913 s|p.p.-v.26 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Hernán Maschwitz, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Victorio Bordón**.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1939. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.20 dic.-N.° 4933 s|p.p.-v.26 ene.

El Juez en lo Civil, doctor Hernán Maschwitz, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Eugenio Sguazzardi**.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1939. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.20 dic.-N.° 4934 s|p.p.-v.26 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Elvio Pico Carol**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.20 dic.-N.° 4870 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Hans Linn y Eugenia Liecchitz de Voa Itten**, procesados por el delito de hurto y encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1939. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.20 dic.-N.° 4868 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Montes**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1939. — Luis Doynel, Hugo F. Vivot, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.20 dic.-N.° 4867 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Omar Martínez o Rodolfo Omar Martín**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1939. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.20 dic.-N.° 4866 s|p.p.-v.26 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Calvo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Bunos Aires, Diciembre 11 de 1939. — Aníbal Ponce de León, secretario.
e.20 dic.-N.° 4874 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Germani y Osvaldo Gabriel Capurro**, procesados por el delito de defraudación y falsificación de documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1939. — José Mancinelli, secretario.
e.20 dic.-N.° 4914 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Fainsznaider**, procesado por los delitos de quiebra y defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.20 dic.-N.° 4932 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Bernal**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1939. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.20 dic.-N.° 4939 s|p.p.-v.26 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Magioret**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle (Centro).
e.20 dic.-N.° 4865 s|p.p.-v. 26 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Enquén**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 11 Diciembre 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle (Centro).
e.20 dic.-N.° 4873 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Perelmuter**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 13 Diciembre de 1939. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle (Centro).
e.20 dic.-N.° 4918 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Rodríguez Andía**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 16 Diciembre de 1939. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle (Centro).
e.20 dic.-N.° 4940 s|p.p.-v.26 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fischer Quiroga ú Osvaldo Bulrich Ocampo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, asociación ilícita y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1939. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.20 dic.-N.° 4925 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Ignacio Cabañez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1939. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.20 dic.-N.° 4926 s|p.p.-v.26 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Blumenzon**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1939. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.20 dic.-N.° 4871 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Claudelino Saucedo o Ramón De Larosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1939. — Alfredo D. Posse, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.20 dic.-N.° 4877 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Riviello**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 4|39. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.20 dic.-N.° 4929 s|p.p.-v.26 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días, a **Pedro Martínez**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1939. — Secretaría N.° 62. — Héctor E. González, secretario.
e.20 dic.-N.° 4863 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Carlos Alberto Bayo**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Diciembre de 1939. — Secretaría N.° .... — Emilio Natalio Gil, secretario.
e.20 dic.-N.° 4875 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Arítides Barducci**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1939. — Secretaría N.° 63. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e.20 dic.-N.° 4876 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Federico Carau**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1939. — Secretaría N.° 63. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e.20 dic.-N.° 4915 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Emilio J. Garitta, y Juan B. Garitta**, para que comparezcan en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1939. — Secretaría N.° 63. — Emilio Natalio Gil, secretario.
e.20 dic.-N.° 4916 s|p.p.-v.26 ene.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita llama y emplaza a **Benjamín Serafín Moreiras**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1939. — Julio Barberis, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.20 dic.-N.° 4864 s|p.p.-v.26 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Luppi**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1939. Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.20 dic.-N.° 4938 s|p.p.-v.26 ene.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR E. L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita llama y emplaza a don **Manuel Méndez Vaamonde** y a don **Sixto Villar**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1939. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.20 dic.-N.° 4919-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Emilio L. González y Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a la sociedad **Repetto, Goffin, Gilli y Cía.**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, el Juzgado ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Mayo 2 de 1939. Y Vistos: . . . Por ello, fallo: Desestimar la excepción de falta de personería opuesta y mandar llevar adelante la ejecución entablada por el Fisco Nacional en contra de Repetto, Goffin, Gilli y Cía., con costas. Notifíquese, repóngase el papel y oportunamente archívese. Emilio L. González". — "Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1939. Y Vistos: . . . Por ello, se confirma el auto apelado de fojas 30 en el presente juicio seguido por el Fisco Nacional contra Repetto, Goffin, Gilli y Cía., sobre cobro ejecutivo de pesos. — Devuélvase. Carlos del Campillo. Ezequiel S. de Olaso. Ricardo Villar Palacio. Nicolás González Iramain".
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1939. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.20 dic.-N.° 4924-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Emilio L. González, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, se hace saber a don **Efigenio M. Cheneau** por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, el Juzgado ha dictado sentencia y que dice así: "Buenos Aires, Noviembre 2 de 1939. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial, representante del apremiado, no obstante estar debidamente notificado a fojas 42 vuelta, sentencio de venta esta causa, mandando llevar el apremio adelante hasta tanto don Efigenio M. Cheneau, haga íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado y sus intereses. Con costas. Notifíquese, rep. el sellado y oportunamente archívese. González".
Secretaría, Buenos Aires, Noviembre 30 de 1939. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.20 dic.-N.° 4922-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Emilio L. González, se hace saber a don **Samuel Haim**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional que tramitan por ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del doctor Alfredo A. Lahitte, que el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Septiembre 13 de 1939. Y Vistos: . . . Por ello, fallo: Rechazar la defensa opuesta y ordeno llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional por el ejecutado del capital reclamado con más sus intereses y costas. Notifíquese. González".
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1939. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.20 dic.-N.° 4921-s|p.p.-v.22 dic.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO SARMIENTO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber a don **Enrique Galacho** por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, que tramitan por ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del doctor Félix G. Bordelois, que el señor Juez ha dictado sentencia que dice así: "Buenos Aires, Noviembre 2 de 1939. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial, representante del ejecutado, sentencio este juicio de remate y ordeno se lleve la ejecución adelante hasta tanto don Enrique Galacho, haga íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado y sus intereses. Con costas. Notifíquese, rep. el sellado y oportunamente archívese. Eduardo Sarmiento".
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1939. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.20 dic.-N.° 4923-s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Nicolás Fumarola**, para que dentro del término de tres, días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1939. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.20 dic.-N.° 4920-s|p.p.-v.22 dic.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 24

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote 19, chacra 1, pueblo Gral. Pico, territorio de La Pampa, expediente 8703, partida 3195, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.
e.20 dic-N.° 4886-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4886-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la chacra 17, pueblo Gral. Pico, territorio de La Pampa, expediente 8704, partida 400, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.
e.20 dic.-N.° 4887-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4887-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote 6|7, 14, 6, 7, manzana "A", Sec. 1, Frac. "B", pueblo Gral. Pico, territorio de La Pampa, expediente 8717, partida 3281, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.
e.20 dic.-N.° 4888-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4888-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la chacra 20, pueblo Gral. Pico, territorio de La Pampa, expediente 8733, partida 24, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.
e.20 dic-N.° 4889-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4889-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote 12 S. O., chacra 2, pueblo Gral. Pico, territorio de La Pampa, expediente 8720, partida 538, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.
e.20 dic.-N.° 4890-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4890-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término

de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote 12, chacra 5, pueblo Gral. Pico, Territorio de La Pampa, expediente 8731, partida 4, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4891-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4891-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote 25, A. O. Sec. 1.ª, Frac. "A", pueblo Gral. Pico, Territorio de La Pampa, expediente 8718, partida 685, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4892-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4892-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la chacra 52, pueblo Gral. Pico, Territorio de La Pampa, partida 3314, expediente 8728, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934 que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4879.s.p|p|.v9 ene.
e.20 mar.-N.° 4879 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote 12, chacra 5 "A", pueblo Gral. Pico, Territorio de La Pampa, partida 539, expediente 8730, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4880-s|p.p.v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4880-s|p.p.v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de los lotes 13, 17, chacra 17, publo Gral. Pico, Territorio de La Pampa, partida 476, expediente 8729, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4881-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4881-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote 25, chacra 19, Sec. 7, frac. B, pueblo Gral. Pico, Territorio de La Pampa, partida 3280, Expte. 8734, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4882-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 marr.-N.° 4882-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de los lotes 9|10, chacra 13, Sec. 1, Frac. "AW", pueblo Colonia Yanquetrú, Territorio de La Pampa, expediente 8710, partida 2990, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic-N.° 4883-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4883-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la chacra 13, pueblo Gral. Pico, Territorio de La Pampa, expediente 8711, partida 57, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic-N.° 4884-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4884-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la chacra 2, pueblo Gral. Pico, Territorio de La Pampa, expediente 8702, partida 56, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic-N.° 4885-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4885-s|p.p|-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote 11, Sec. G, 111, Frac. A, B, margen Norte Río Chico, Comodoro Rivadavia (Chubut), expediente 8705, partida 77, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e20 dic.-N.° 4893-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4893-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de un lote entre los Arroyos Paraíso y Soberbio, B. Concepción, Territorio de Misiones, expediente 8721, partida 971, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4894-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4894-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la chacra "T", Este, B, Concepción, Territorio de Misiones, expediente 8722, partida 19, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4895-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4895-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote 2, Len, B, Concepción, Territorio de Misiones, expediente 8723, partida 3282, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año, 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4896 s|p.p.-v. 9ene.
e.20 mar.-N.° 4896-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la chacra 21, pueblo Gral. Pico, Territorio de La Pampa, partida 680, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, por expediente N.° 8732, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4897-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4897-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote 17, Sec. G. 3, Frac. A.B., margen Norte Río Chico, pueblo C. Rivadavia (Chubut), partida 604, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, por expediente N.° 8714, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4898-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4898-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote 1, Sec. G. 3, Frac. A B C, Rivadavia, Chubut, partida 2995, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, por expediente N.° 8719, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4899-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4899-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la chacra 18, pueblo Gral. Pico, Territorio de La Pampa, partida 430, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, por expediente N.° 8725, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4900-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4900-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedores de los lotes 6|7, 14, 18|22, 23, 21, solar "A", pueblo Gral. Pico, Territorio de La Pampa, partida 15, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, por expediente N.° 8706, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4901-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4901-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote 12 (I), chacra 10, Sec. 7, Frac. C, pueblo o Colonia Ventronc, Gral. Pico, Territorio de La Pampa, partida 2987, para que dentro de dicho tér-

mino comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, por expediente N.° 8712, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4902-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4902-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la chacra 11, pueblo Gral. Pico, territorio de La Pampa, partida 2988, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, por expediente N.° 8716, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4903-s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4903-s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote 31, Sec. G. 3, Frac. A. B., margen norte R. Chico, C. Rivadavia, Chubut, partida 884, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, por expediente N.° 8715, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4904 s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4904 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor del lote 10, Sec. G 3, Frac. A, B, margen Sud R. Chico, C. Rivadavia, Chubut, partida 677, para que dentro de dicho término comparezca a abonanar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, por expediente N.° 8713, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4905 s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4905 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la chacra 20, pueblo Gral. Pico, Territorio de La Pampa, partida 2997, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, por expediente N.° 8724, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4906 s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4906 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la chacra 12, pueblo Gral. Pico, Territorio de La Pampa, partida 2989, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, por expediente N.° 8726, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4907 s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4907 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de un lote entre los Arroyos Guanalcocas y Paraíso, B. Concepción (Misiones), partida 76, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, por expediente N.° 8708, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4908 s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4908 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la manzana 2, solar C, pueblo Gral. Pico, Territorio de La Pampa, partida 3233, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, por expediente N.° 8709, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939. — Alberto Victorica, secretario.

e.20 dic.-N.° 4909 s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4909 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Daniel Moyano Escalera, a cargo del Juzgado N.° 24, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al dueño o poseedor de la chacra 51, Gral. Pico, Territorio de La Pampa, partida 3313, expediente 8727, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto de contribución territorial y multa por el año 1934, que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda que tiene promovida por el cobro de dicho impuesto, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1939.

e.20 dic.-N.° 4878 s|p.p.-v.9 ene.
e.20 mar.-N.° 4878 s|p.p.-v.9 abr.

JUZGADO N.° 40

El señor Juez de Paz Letrado número 40, doctor José María Sagasta, hace saber por el término de tres días a don **Ramón Lascano Vieyra**, que en el juicio seguido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra el mismo, por cobro ejecutivo de pesos ha dictado la siguiente sentencia:

"Buenos Aires, Julio 22 de 1939: Autos y Vistos: Atento lo pedido y constancias de autos decrétase el embargo de la finca Avenida Nacional 3244 y líbrense los oficios al Registro de la Propiedad: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones legítimas durante el término legal: mando se lleve adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado intereses y costas: Notifíquese por cédula: José María Sagasta: Ante mí: Humberto Valzorio".

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1939. — Humberto Valzorio, secretario.

e.20 dic.-N.° 4862-s|p.p.-v.22 dic.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

El Juez Letrado del Chaco, doctor Oscar V. J. Berlingeri, hace saber por el término de seis meses y una vez por mes, que en el expediente número 1852, año 1939, caratulado: "Consejo Nacional de Educación s|. Denuncia ausencia con presunción de fallecimiento de doña Luisa Buyer de Charles Woth", se ha dispuesto citar y emplazar a la ausente con presunción de fallecimiento doña Luisa Buyer de Charleswoth, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 116 y concordantes del Código Civil.

Resistencia, Diciembre 12 de 1939. — Eduardo G. Escobar, secretario.

e.20 dic.-N.° 4917-s|p.p.-v.20 dic.
e.24 ene.-N.° 4917 s|p.p.-v.24 ene.
e.21 feb.-N.° 4917 s|p.p.-v.21 feb.
e.20 mar.-N.° 4917 s|p.p.-v.20 mar.
e.24 abr.-N.° 4917 s|p.p.-v.24 abr.
e.22 mayo-N.° 4917 s|p.p.-v.22 mayo.

JUZGADO LETRADO DE LA PAMPA

Alberto S. Millán, Juez Letrado a cargo del Juzgado número 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Capital del Territorio de La Pampa, secretaría Criminal y Correccional del doctor Raúl González Palau, cita, llama y emplaza a **Juan José Solari**, para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de conformidad con el artículo 139 y correlativos del Código de Procedimientos en lo Criminal, si no compareciere.

Santa Rosa, Diciembre 11 de 1939. — R. González Palau, secretario.

Local del Juzgado Letrado: Calle Boulevar Roca, número 855, Santa Rosa, F. C. O.

e.20 dic.-N.° 4872-s|p.p.-v.26 ene.

Alberto S. Millán, Juez Letrado del **Territorio Nacional de La Pampa (Juzgado** número 1, Secretaría Criminal y Correccional, a cargo del doctor Raúl González Palau; cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Mariano Montes**, hijo de Mariano y de Agustina Pereyra, nacido en esta Ciudad el 23 de junio de 1901, casado, alfabeto, albañil, a efectos de que comparezca a este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa número 218 año 1939 caratulada "Ochoa Filadelfio s|denuncia c|. Mariano Montes", bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de conformidad con el artículo 139 y correlativos del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Secretaría, Diciembre 13 de 1939. — R. González Palau, secretario.

Local del Juzgado: calle Boulevar Roca número 855, Santa Rosa, Pampa, F. C. Oeste.

e.20 dic.-N.° 4937-s|p.p.-v.26 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"GABRIEL Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha presentado la Sdad. Gabriel & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Diciembre de mil novecientos trienta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen, los Señores Don Blas Gabriel, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Luca número mil novecientos sesenta y tres; Don Angel Gabriel, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Luca número mil novecientos sesenta y tres; Don Antonio Gabriel, argentino, de veintiseis años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Luca número mil novecientos sesenta y tres; Don Antonio Ader, argentino, comerciante, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Salcedo número dos mil seiscientos veintiocho; Don José María Salorio, español, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Pirovano número doscientos cuarenta; Don Agustín Garaventa, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Patricios número mil ochocientos doce; Don Angel Manuel Raggi, argentino, comerciante, de treinta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Pumacahuá número ochocientos noventa y dos; Don José María Salvado, español, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Necochea número setecientos treinta; y Don José María Salorio (h.), español, comerciante, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en la Avenida La Plata número dos mil quinientos cuarenta y tres; todos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que formalizan por este acto el presente contrato de sociedad: Primero: Todos los comparecientes constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sociedad que tiene por objeto dedicarse al ramo de operaciones portuarias de carga y descarga de vapores, vagones, carros, camiones, en los puertos del país, depósitos, y estaciones; y demás operaciones similares, por cuenta propia y de terceros, en todo el territorio de la República. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha de su constitución bajo la razón social de "Gabriel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad, se fija en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número sesenta y siete, pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país como así también establecer sucursales y nombrar agentes. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cuatro años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta, pudiendo ser disuelta, siempre que mediare conformidad entre la mayoría de sus componentes y que deben representar por lo menos el cuarenta por ciento del capital, a los dos años de la fecha de su constitución. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cuatrocientos pesos, cada una, han suscripto enteramente los socios en la proporción siguiente: Por don Blas Gabriel, diez cuotas o sean cuatro mil pesos; por don Angel Gabriel, quince cuotas, o sean seis mil pesos; por don Antonio Gabriel, quince cuotas, o sean seis mil pesos; por don Antonio Ader, catorce cuotas o sean cinco mil seiscientos pesos; por don José María Salorio, diez cuotas, o sean cuatro mil pesos; por don Agustín Garaventa, diez cuotas o sean cuatro mil pesos; por don Angel Manuel Raggi, nueve cuotas o sean tres mil seiscientos pesos; por don José María Salvado, ocho cuotas, o sean tres mil doscientos pesos; y por don José María Salorio (h.), cuatro cuotas, o sean un mil